



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2022-00100-00

Revisadas nuevamente las diligencias, se encuentra que por auto del 26 de abril de 2022, se inadmitió la demanda siendo subsanada en debida forma, sin tenerse en cuenta que las pretensiones superan los cuarenta (40) S.M.M.L.V.; por lo tanto, observa el Despacho que es necesario efectuar un control de legalidad, dejando sin valor y efecto esta decisión, en virtud del artículo 132 de la misma norma.

En consecuencia, el Despacho evidencia que carece de competencia para conocer del presente asunto, ya que al revisar las pretensiones superan los cuarenta (40) S.M.M.L.V., es decir, que la ejecución de la referencia es de menor cuantía.

En efecto, nótese que lo pretendido por el autor es la suma de \$ \$66.377.532,82 (Art. 26-1 C.G.P.)

En esa medida, se infiere que el asunto es de menor cuantía, al tenor del artículo 25 del C.G.P, al exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$ 40.000.000,00).

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 139 del Código General del Proceso, se ordena remitir el expediente a la oficina judicial para su correspondiente reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para que resuelvan lo pertinente y continúen conociendo del proceso.

Por las anteriores razones y como lo prescribe el artículo 139 del CGP, el Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por falta de competencia en virtud de la cuantía de conformidad con lo establecido por el numeral 139 del Código General del Proceso y los acuerdos PSAA14-10195 y PSAA16-10516.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) dejar por Secretaria las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 062 de fecha 3 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA